



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Viernes 21 de octubre

Número 236

MINISTERIO DE TRABAJO

Decreto

La legislación rectora del régimen de Subsidios Familiares que el nuevo Estado implantó en cumplimiento de la declaración programática III del Fuero del Trabajo, inspirado en la consigna de elevar y fortalecer a la familia cristiana, base y cimiento de la nación, atribuyó como una de sus características, a las prestaciones que aquél otorgaba, la de ser de naturaleza esencialmente revisable, particularidad, por otra parte, obligada de querer seguirse un criterio realista, atendida la novedad de la medida, carente por completo de anterior ordenamiento jurídico.

Elevidos ya en anteriores ocasiones los beneficios iniciales del mencionado régimen, e implantados asimismo a su cargo otros nuevos, en la medida que las circunstancias lo fueron permitiendo, constituyó además una de las fundamentales aspiraciones de los distintos sectores representados en la I Asamblea del Instituto Nacional de Previsión, unánimemente puesta de relieve, la que se procederá a una nueva mejora de las prestaciones básicas del Subsidio Familiar, con lo que indudablemente, vino a quedar patente una vez más el extraordinario arraigo que el mismo ha llegado a alcanzar en la economía de los trabajadores españoles.

Parece, pues, ocasión propicia, en estricto acatamiento, de una parte,

a un imperativo legal, pero animados, sobre todo, del propósito de recoger y sancionar el indicado estado de opinión, de dar un nuevo e importante paso en el camino emprendido, a través de la puesta en vigor de una nueva mejora de las prestaciones, todo lo amplia que las circunstancias permiten, y la reforma, a su vez, de algunas de las normas reguladoras del sistema, encaminada al logro de una mayor difusión de los beneficios y, al propio tiempo, de la apetecible acomodación de su otorgamiento a la actual estructura económica nacional.

En mérito de todo lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—La escala del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares queda establecida en la forma siguiente:

Número de beneficiarios	Mensual Pesetas	Diaria Pesetas
2	60	2,40
3	90	3,60
4	130	5,20
5	175	7,00
6	250	10,00
7	350	14,00
8	475	19,00
9	630	25,20
10	1200	48,00
11	2500	100,00
12	4500	180,00

Por cada hijo o asimilado de éstos que exceda de doce se adiciona-

rá en tres mil pesetas el subsidio mensual, y en la proporción correspondiente el subsidio diario.

Artículo segundo.—Igualmente se aplicará dicha escala de subsidios a los trabajadores, huérfanos de padre y menores de edad, que tengan a su cargo uno o más familiares con los requisitos de beneficiarios, según lo dispuesto en la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, percibiendo en el caso de tener un solo beneficiario la misma cantidad fijada para el su puesto de los que tengan dos hijos.

Artículo tercero.—Tanto en el régimen común de subsidios familiares como en los especialmente establecidos para la agricultura y los trabajadores del mar, se aplicará la escala mensual, cualquiera que sea el número de días efectivamente trabajados, a los subsidiados que constituyen los censos, listas o plantillas permanentes del personal fijo de una empresa, patrono o explotación, y siempre que perciban retribución por todos los días de la semana o cobren haber mensual con independencia de la labor que desarrollen.

Artículo cuarto.—Cuando los trabajadores fijos integrantes de un censo, lista o plantilla legalmente establecida por organismo laboral competente se hallaren sometidos a turnos de trabajo debidamente autorizados por causas de crisis económica, y los días en que parasen se encontraran compensados por la per-

cepción de algún subsidio especial de paro, el importe de éste se considerará como salario a efectos de cotización de la cuota correspondiente, que será satisfecha, según los casos y en las reglamentarias proporciones, por los asegurados y las empresas o fondo especial constituido con tal objeto.

Artículo quinto.—En el régimen común, como en los especiales establecidos, cobrarán asimismo con arreglo a la escala mensual aquellos trabajadores que, sin reunir la condición de fijeza y permanencia tal y como ha quedado definida, hubieran prestado sus servicios durante quince días en el mes al que el subsidio corresponde. Cuando no se llegue a alcanzar dicho tope mínimo, los interesados cobrarán con sujeción a la escala diaria.

Artículo sexto.—El Subsidio Familiar comenzará a devengarse desde el primer día del mes siguiente al de la concurrencia de las circunstancias precisas para tener derecho al mismo.

Artículo séptimo.—Las variaciones que se produzcan en la familia de los trabajadores subsidiados, con repercusión en el régimen obligatorio de Subsidios Familiares, sólo se computará a efectos de la modificación de la cuantía del subsidio a percibir, a partir del día primero del trimestre natural siguiente a aquel en que la variación se hubiere producido.

Artículo octavo.—Las viudas que adquieran la condición de subsidiadas del régimen general, por entrar al servicio de empresas afiliadas, dejarán de pertenecer a la Rama de Viudedad, pasando a la General.

Artículo noveno.—Los trabajadores asegurados en el régimen obligatorio de Subsidios Familiares en las Ramas General, Agropecuaria y de Trabajadores del Mar, solteros o viudos sin distinción de sexo, tendrán derecho a premios de nupcialidad al contraer matrimonio, siempre que reúnan los requisitos de cotización, edad, salarios y demás condiciones legales.

Artículo diez.—La cuantía de cada uno de estos premios será de tres mil pesetas, se concederán sin limitación de número, con cargo a los fondos del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, como prestación normal del mismo, en las Ramas General, Agropecuaria y Trabajadores del Mar.

Artículo once.—La concesión de los premios a la nupcialidad se efectuará por los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, con sujeción estricta a las normas reglamentarias.

Artículo doce.—Se concederán a la natalidad los siguientes premios anuales:

Premios nacionales.—Dos primeros premios de cincuenta mil pesetas y otros dos segundos premios de veinticinco mil pesetas cada uno.

Premios provinciales.—Cien primeros premios de quince mil pesetas y otros cien segundos premios de cinco mil pesetas cada uno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Segunda.—Los Departamentos ministeriales, Corporaciones provinciales y locales y empresas que ejerzan la administración delegada del Régimen abonarán a sus funcionarios y trabajadores subsidiados del Régimen Obligatorio de Subsidio Familiares las cantidades que les correspondan percibir como subsidio, con arreglo a la nueva escala, desde la fecha de su entrada en vigor.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto.

Cuarta.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requiera la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en la Coruña a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—FRANCISCO

FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del «B. O. del E.» número 289)

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncios

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Las Vegas de Bureba, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 18 de octubre de 1955.
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Don Agustín Alvarez Vázquez.

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Orón, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen conveniente a los datos que figuran en dichas Relaciones.

—Burgos, 18 de octubre de 1955.
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Sección Provincial de Administración Local

Circular sobre Ordenanzas Municipales

Se advierte a todos aquellos Ayuntamientos de esta provincia, que para nutrir el presupuesto ordinario del ejercicio de 1956, hayan de formar Ordenanzas y tarifas de nuevas exacciones o modificación de las que vinieran rigiendo, que deberán ser presentadas éstas en la Delegación de Hacienda, antes del día primero de noviembre próximo, según determina la Circular del Servicio Nacional de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones locales, publicada en el B. O. de la provincia de fecha 21 de septiembre último.

Cuando el nuevo presupuesto deba nutrirse de las exacciones que figuran en el presupuesto anterior sin modificación tampoco de tarifas y Ordenanzas, no hay necesidad alguna de que la Corporación tome acuerdos previos, pues las Ordenanzas fiscales, una vez aprobadas por la Superioridad, siguen en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Para aquellas Corporaciones que el plazo concedido sea muy limitado para cumplir todos los requisitos sobre tramitación de dichas Ordenanzas, que exige la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio del año actual, pueden remitirlas, aunque el expediente no se halle completo, a fin de que para la fecha indicada tengan entrada.

También han de tener en cuenta, que toda modificación de Ordenanzas y tarifas o toda nueva imposición, irá precedida de una Memoria de la Presidencia que justifique la necesidad de los ingresos que puedan producir, dando cumplimiento de esta manera al párrafo 4.º del artículo 218 del Reglamento de Haciendas locales.

Han de procurar de cambiar el articulado en aquellos impresos de Ordenanzas, que no se ajusten al

articulado de la mencionada Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en evitación de devolución.

Los Municipios que acudan al recurso especial de nivelación de presupuestos, obligatoriamente, antes, deben hacer uso de todos los recursos permitidos y precisamente en sus tipos máximos de imposición.

Burgos, 20 de octubre de 1955.
—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

Subasta de la casa taberna de Gamonal, y la del Ventorro de Capiscol

Con referencia al anuncio publicado en este B. O. de la provincia, número 123, correspondiente al día 18 del corriente mes de octubre, se hace constar que la concesión será por un período de dos años, dando principio el día 1.º de enero de 1956 y finalizando el día 31 de diciembre de 1957.

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes de octubre.

Burgos, 19 de octubre de 1955.
—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 5 de octubre de 1955.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Arangüena García-Inés, D. Emilio Villalain Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino y D. José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación, y don Angel Lorenzo Polaino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve

horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 28 del pasado mes.

DICTAMENES

Gobierno.

2-3. Conceder distintas subvenciones al Secretariado de Semanas Misionales y a la Cofradía de la Real Hermandad del Santísimo Cristo de Burgos, de la Parroquia de San Gil.

Hacienda.

4. Abonar 42.500 pesetas a don Antonio Revenga Carbonell por trabajos realizados en el levantamiento del plano topográfico de la zona de Gamonal.

5. Adjudicar las obras de alcantarillado en la prolongación de la calle de Santa Ana a D. Vicente Calvo Sasot, en 43.355,57 pesetas.

6. Aprobar las condiciones que regirán en la subasta de un lote de 34 árboles existentes en las calles de las Calzadas y Briviesca.

Hacienda y Gobierno

7. Aprobar las condiciones para la subasta de los puestos señalados en la vía pública para la venta de castañas y cacahuetes durante la temporada de 1955-56.

Obras particulares.

8-15. Conceder permisos para la ejecución de obras a D. Manuel García, D. Victoriano Ausín Alonso, Compañía de Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y Orense a Vigo, D. Valentín del Tormo Mamolar, D. Timoteo Sáiz Sáiz, D. Cándido Burgos Alegre, D. Diamantino Coito y D.ª Laura García del Busto.

Obras públicas.

16. Recibir definitivamente las obras de ampliación del Cementerio Municipal de San José.

17. Aprobar la primera certificación de las obras de red de alcantarillado de Gamonal, a favor de D. Benigno Briones, por importe de 52.546,36 pesetas.

18. Idem idem de las obras de

alcantarillado de la calle de Salas, a favor de D. Manuel Mateos, importante 19.542,33 pesetas.

Cuentas.

Aprobar varias rendidas por distintas Comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.

Quedar enterada de varios partes y cartas recibidos.

Agradecer al Abad de Cardena las facilidades dadas a los operadores de NO DO que se encuentran en Burgos tomando vistas para un documental sobre el Cid.

Felicitar al obispo de Bilbao, Doctor Morcillo, por su designación para la Archidiócesis de Zaragoza.

Ruegos y preguntas.

Agradecer, a propuesta del señor Sanz Biones, a las Autoridades y pueblo de Logroño, las atenciones dedicadas a la representación municipal que acudió a dicha capital para asistir a la inauguración de la Mesa de Burgos.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos.

Burgos, 9 de octubre de 1955.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Gerardo de Mateo Merino.

Alcaldía de Puras de Villafranca

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para el año 1956 y sucesivos, se hallan expuestas al público por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ordenanzas que se citan

1. Vinos comunes o de pasto.
2. Sobre el recargo del 10 por 100 sobre el arbitrio de la riqueza provincial.
3. Recargo municipal sobre la

contribución del 3 por 100 del producto sobre minas.

Puras de Villafranca, 10 de octubre de 1955.—El Alcalde.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones para el próximo ejercicio de 1956 y sucesivos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con arreglo al artículo 694 de la Ley de Régimen Local y al 219 del Reglamento de Haciendas Locales, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Mazuelo de Muñó, 8 de octubre de 1955.—El Alcalde, Urbano Bueno.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalmanzo.

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales, por las que ha de nutrirse el Presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen, pudiéndose formular en dicho plazo cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.

Peñaranda de Duero, 13 de octubre de 1955.—El Alcalde Presidente, Leopoldo Plaza.

Alcaldía de Villatuelda

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo que determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente.

Villatuelda, 14 de octubre de 1955.—El Alcalde.

Alcaldía de Busto de Bureba

Instruidos varios expedientes de habilitación y suplementos de créditos con y sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyos detalles constan en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Busto de Bureba, a 15 de octubre de 1955.—El Alcalde, Félix Ruiz-Capillas.

Alcaldía de San Pablo de los Montes

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este municipio, los padrones de la Contribución Rústica y Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1956, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, al objeto de que todos los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan hacer cuantas reclamaciones consideren justas, bien entendido que transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna.

San Pablo de los Montes, 13 de octubre de 1955.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Nebreda

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para el año 1956 y sucesivos, hasta su derogación, de conformidad con lo determinado en la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público por término de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, du-

rante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ordenanzas que se citan

Reconocimiento de reses porcinas.

Ocupación de la vía pública.

Arbitrio sobre la carne y pescados.

Prestación personal.

Arbitrio sobre el vino común.

Arbitrio sobre consumiciones.

Nebreda, 14 de octubre de 1955.

—El Alcalde, F. Sanromán.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 del mes en curso, las exacciones de nuevo establecimiento con sus Ordenanzas correspondientes para el año de 1956 y sucesivos, hasta su derogación, de conformidad con lo determinado en el texto refundido de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Ordenanzas de nuevas exacciones

Arbitrio sobre desagüe de canchales en la vía pública y terrenos del común.

Prestación personal y de transporte con el carácter tradicional; y del Recurso de nivelación del presupuesto ordinario.

Merindad de Valdivielso, 11 de octubre de 1955.—El Alcalde, Máximo Alonso.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se hallarán expuestos al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan:

Padrón de automóviles en sus clases A, B y C, para el año 1956.

Padrón de la matrícula industrial para el mismo año.

Reparto de la contribución territorial Rústica y Pecuaria para el mismo año.

Padrón de la contribución Urbana para el mismo año.

Presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el año 1956.

Con el fin de que sean examinados por los contribuyentes en general y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Merindad de Valdeporres, 14 de octubre de 1955.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Torresandino

En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de fecha 14 de septiembre de 1955, publicada en el B. O. del Estado, número 261 del 18 de dicho mes, esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del actual, acordó, de conformidad con lo que determina el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en sus artículos 550 y 554, la modificación, en cuanto a las tarifas se refiere, de la Ordenanza Fiscal que a continuación se expresa, la cual surtirá efectos a partir del primero de enero de 1956:

Ordenanza número 3.—Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor, pescados y mariscos.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que puedan interponerse, según determina el artículo 722 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Torresandino, 10 de octubre de 1955.—El Alcalde, Avelino Tamayo.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja

Acordada la modificación de las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios de bebidas espirituosas, espumosas, alcoholes y licores, así como la de carnes, volatería, caza, pescados y mariscos, a fin de adaptarlas a los artículos 525 a 554, del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, y sus concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, y aprobadas por el Ayuntamiento en su sesión de siete de los corrientes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a los meritados Textos legales.

Merindad de Castilla la Vieja, 10 de octubre de 1955.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía de Condado de Treviño

Confeccionados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de las Clases A y D de esta villa, para el próximo ejercicio de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser libremente examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Treviño, 10 de octubre de 1955.—El Alcalde, Eugenio Garay.

Confeccionada la Matrícula Industrial de este municipio para el próximo ejercicio de 1956, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser libremente examinada y presentar las reclamaciones que así se consideren.

Treviño, 10 de octubre de 1955.—El Alcalde, Eugenio Garay.

Alcaldía de Valle de Valdelucio

Este Ayuntamiento, con fecha 8

de los corrientes, en sesión extraordinaria, acordó aprobar la modificación y formación de otras, en la forma que han quedado redactadas, las Ordenanzas fiscales que han de regir en el Municipio durante el ejercicio de 1956 y sucesivos, hasta tanto no se acuerde su modificación o anulación, las cuales, conforme determina el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten por los interesados legítimos.

Ordenanzas a que se refiere

1. Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas.
2. Idem sobre bebidas alcohólicas.
3. Idem no fiscal sobre consumiciones en establecimientos públicos.
4. Sobre consumo de gas y electricidad.
5. Idem concesión de licencias para construcción de obras.
6. Idem inspección sanitaria de reses de cerda.
7. Idem participación en las contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana.
8. Recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.
9. Idem, idem, Patente Nacional vehículos clase B. y C.
10. Sobre reconocimiento sanitario reses vacunas de leche.
11. Idem rodaje de carros, bicicletas y velocípedos.
12. Idem participación 10 por 100 de la riqueza provincial.
13. Idem arbitrio municipal sobre el imponible riqueza Rústica.
14. Idem, idem, Urbana.
15. Idem arbitrio no fiscal de perros.
16. Sobre efectividad de la prestación personal y de transporte. Valle de Valdelucio, 10 octubre de 1955.—El Alcalde, Epímaco Amo.

Alcaldía de Huerta de Rey

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica, en sus diferentes clases, de este distrito municipal, para el próximo año de 1956, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas, durante el indicado plazo, ya que transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.

Huerta de Rey, a 13 de octubre de 1955.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanar de la Sierra, Torregalindo, Junta de Oteo, Alfoz de Bricia y Busto de Bureba.

Alcaldía de Tosantos

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para el año de 1956 y sucesivos, se hallan expuestas al público por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo, pueden ser examinadas por cuantos lo deseen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ordenanzas que se citan

1. Vinos comunes o de pasto.
2. Sobre el recargo del 10 por 100 del arbitrio de la Riqueza Provincial.

Tosantos, a 10 de octubre de 1955.—El Alcalde, José García.

Alcaldía de Hortigüela

Durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1956, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes, con sujeción a lo previsto en la Ley de Ré-

gimen Local y Reglamento de Haciendas Locales,

Hortigüela, a 13 de octubre de 1955.—El Alcalde, Pío Blanco.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mambrillas de Lara.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Quintanillabón

El día 20 del próximo mes de noviembre, y hora de las quince, se verificará en la Sala Consistorial de esta villa, en subasta pública, la recaudación de los arbitrios municipales, bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría y que puede ser examinado por cuantas personas lo crean oportuno, hasta el día de la subasta.

Quintanillabón, 14 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Hermengildo Martínez.

Junta administrativa de Huerta de Abajo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 131, de fecha 16 de octubre de 1953, con la adición publicada en el mismo periódico oficial número 215, de fecha 20 de septiembre de 1954, y con sujeción a las normas de la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952, así como el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por esta Junta, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Entidad la subasta que ha continuación se indica.

A las trece horas, una de 100 pinos maderables marcados con un volumen de 1.5 metros cúbicos de madera y 60 de leñas de sus copas, en el monte «Río Baraja», de pertenencia de esta Junta, en la tasación de 53.600 pesetas y precio índice de 67.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y debidamente reintegradas con veinticuatro horas de antelación al señalado para la subasta, con sujeción al modelo que publica el «Boletín Oficial» del Estado de 11 de octubre de 1952, debiendo presentar a la mesa en el acto de la subasta, el correspondiente Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa que desee utilizar sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

La fianza provisional será del cinco por ciento de la tasación.

Huerta de Abajo, 12 de octubre de 1955.—El Presidente, Lorenzo Izquierdo.

Junta administrativa de Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 131, de fecha 16 de octubre de 1953, con la adición publicada en el mismo periódico oficial número 215, de fecha 20 de septiembre de 1954, y con sujeción a las normas de la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952, así como del pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado en esta Junta, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Entidad, la subasta que ha continuación se indica:

A las diez horas, una de 80 pinos maderables marcados, con un volumen de 117 metros cúbicos de madera y 45 de leñas de sus copas, en el monte «La Dehesa», de la pertenencia de esta Junta, en la tasación de 72.900 pesetas y precio índice de 91.125 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y debidamente reintegradas con veinticuatro horas de antelación al señalado para la subasta, con sujeción al modelo que publica el «Boletín Oficial» del Es-

tado de 11 de octubre de 1952, debiendo presentar a la mesa en el acto de la subasta, el correspondiente Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

La fianza provisional será del cinco por ciento de la tasación.

Tolbaños de Abajo, 12 de octubre de 1955.—El Presidente, Alejandro García.

Comunidad de «Patria» de Nuestra Señora de Vega.—Valle de Valdelaguna

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 131, de fecha 16 de octubre de 1953, con la adición publicada en el mismo periódico oficial, número 215, de fecha 20 de septiembre de 1954, y con sujeción a las normas de la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952, así como el pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por esta Junta, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Entidad, la subasta que a continuación se indica:

A las once horas, una de 40 pinos maderables marcados, con un volumen de 67 metros cúbicos de madera y 30 de leñas de sus copas, en el monte «Patria», de la pertenencia de estas Juntas, en la tasación de 35.300 pesetas y precio índice de 44.125 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y debidamente reintegradas con veinticuatro horas de antelación al señalado para la subasta, con sujeción al modelo que publica el «Boletín Oficial» del Estado, de 11 de octubre de 1952, debiendo presentar a la mesa en el acto de la subasta el correspondiente Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa que desee utilizar,

sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

La fianza provisional será del cinco por ciento de la tasación.

Nuestra Señora de Vega, 12 de octubre de 1955.—E. C. Procurador, Miguel Burgos.

Alcaldía de Salas de los Infantes

Subastas de pastos

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia de 16 de octubre de 1953 y demás prevenciones dictadas al efecto, en el suplemento en el mismo B. O. de 16 de septiembre de 1955, tendrá lugar en este Ayuntamiento, al vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Junta de Ledanias, de un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, las subastas siguientes:

1.^a A las once horas, en el monte de «Ledanias», número 256 del Catálogo, para el aprovechamiento de pastos con 5.000 reses lanares, 250 de vacuno y 70 de mayores, por espacio de cinco años forestales, a partir de 1955 a 1956, por una tasación anual de 105.600 pesetas.

2.^a A las doce horas, del mismo día y en el mismo local, tendrá lugar otra subasta para los aprovechamientos de pastos en la Dehesa «Santa Cecilia», número 257 del Catálogo, con 1.614 reses lanares, 289 de vacuno y 92 de mayores, por espacio de cinco años forestales y tasación anual de 56.304 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, durante los días hábiles hasta las doce horas del día anterior en que tendrán lugar las subastas, y todos los gastos de las mismas serán de cuenta de los rematantes.

Salas de los Infantes, a 18 de octubre de 1955.—El Alcalde, José Martínez.

Junta vecinal de San Martín de Don

Previa concesión por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Montes, de los aprovechamientos de pastos, según el «Boletín Oficial» de fecha 4 de octubre del año en curso, esta Junta vecinal, en unión del pueblo de Plágaro, tienen acordado para el día 17 de noviembre próximo, a las doce horas, la celebración de las subastas para pastar en el monte «Pinar», siendo las siguientes:

Primera. Autorizado para pastar en comunero con Plágaro 25 cabezas de ganado lanar y 6 de mayor, tasados en 732 pesetas.

Segunda. Para pastar 100 cabezas de ganado lanar, 71 de cabrío y 18 de mayor, tasados en 4.626 pesetas.

En referidas subastas regirán las prevenciones que tiene ordenadas el Distrito Forestal y anunciadas en su «Boletín Oficial» correspondiente.

San Martín de Don, 19 de octubre de 1955.—El Presidente, Jesús Corcuera.

Junta administrativa de Fresneña

El vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente también hábil del que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones del Distrito Forestal, publicado en dicho periódico oficial el día 16 de octubre de 1953, tendrá lugar la subasta quinquenal de 1955-1960, para el aprovechamiento de pastos que a continuación se indican:

A las once horas, los del monte «Acebosa», para pastar 160 lanares todo el año, 58 vacunos durante los meses de julio, agosto y septiembre, tasados en 2.093 pesetas.

A las doce horas, los del monte «San Julián», para 338 lanares, 70 vacunos y 48 mayores, tasados en 7.232 pesetas.

A las trece horas, los del monte «Valdelomas», para 301 lanares, 65 vacunos y 31 mayores, tasados en 4.412 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de su Presidente o persona en quien delegue y el Secretario de la misma; las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría

con 24 horas de anticipación al día señalado para las subastas, de once a trece horas.

Fresneña, a 10 de octubre de 1955.—El Presidente, Francisco Rubio.

CELEBRAD EL DIA UNIVERSAL DEL AHORRO

DURANTE EL MES DE OCTUBRE

EN LA

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

QUE PARA CONMEMORAR ESTA FECHA CONCEDE LOS SIGUIENTES PREMIOS

55.000 pesetas

entre impositores que abran libreta o verifiquen ingresos en las que ya posean, los días 24 al 31 de octubre

60.000 pesetas

en becas para ayuda de estudios agrícolas, Escuela Profesional de Comercio, Escuelas Profesionales, Escuelas del Magisterio y Seminario.

31.500 pesetas

entre familias numerosas, viudas, ancianos, sirvientes y obreros que lleven un mínimo de 25 años trabajando en una misma empresa

25.000 pesetas

para obras religiosas (Ejercicios Espirituales, donativos a conventos, etc).

25.000 pesetas

en bibliotecas circulantes para los niños que operen en esta CAJA, tanto en Burgos como en sus Agencias.

10.000 pesetas

en excursiones a los niños que más operaciones realicen en el curso escolar 1955-1956.

Además se sortearán entre los que realicen operaciones en el mes de octubre:

Una cocina eléctrica - Un aparato de radio - Una máquina de coser - Una bicicleta - 40 aparatos de luz - 40 juegos de café - 40 cristalerías.

Premios infantiles:

40 trenes - 40 automóviles - 40 vajillas de plásticos - 40 cocinas - Muñecas «Cayetanas» - Balones de fútbol.

Oficinas centrales: Miranda, 5 (frente a Auto Estaciones)

Sucursales urbanas: Espolón, 32 (entrada por el Hondillo)
Mercado de ganado de San Amaro

41 sucursales en las principales localidades de la provincia